



NOVEDADES DE LA LEY DEL NOTARIADO PLURINACIONAL N° 483 DE 25 DE ENERO DE 2014

El 25 de enero del presente año, la Gaceta Oficial publicó la **Ley N° 483 sobre el Notariado Plurinacional** que establece y regula el régimen de los Notarios de Fe Pública, abrogándose de esta manera la Ley del Notariado de 5 de marzo 1858.

Esta norma establece la nueva estructura del Notariado Plurinacional que dejará de estar bajo tuición del órgano judicial y pasará a la esfera del órgano ejecutivo, aunque se tratará de una institución de carácter descentralizado de servicio público, único, independiente, extrajudicial.

1. Nuevas funciones de los Notarios de Fe Pública

Se establece varias novedades con referencia a las funciones que tendrán los notarios de Fe Pública, aspectos serán señalados a continuación:

- a) Actuar dentro de la vía voluntaria notarial.
- b) Actuar en remates en localidades donde no existan martilleros.
- c) Refrendar documentos provenientes de medios electrónicos.
- d) Emitir copias o testimonios en formato electrónico de los documentos a su cargo, con las medidas de seguridad que se fijen en los reglamentos a la presente ley.

2. Prohibición de acuerdos de exclusividad

Otra novedad es la contenida en Art. 20 inc. d) que dispone que ninguna institución pública o privada podrá firmar acuerdos o convenios con Notario de Fe Pública de manera que impliquen monopolio o exclusividad de servicio.

3. Carrera notarial.

Se establece la carrera notarial que garantiza el cumplimiento de requisitos para el ingreso, permanencia y cese de funciones de los profesionales del área. Entre otras novedades, se establece la obligatoriedad de que el Notario tenga título profesional de abogado y acredite una experiencia mínima de seis años de ejercicio profesional.

4. Arancel del servicio de notariado

La Dirección del Notariado Plurinacional tiene entre sus atribuciones las de establecer el arancel por servicios notariales, no pudiendo los notarios fijar tarifas.

5. Servicio notarial en el ámbito indígena originario campesino

Se regula las labores de los notarios en asuntos relacionados a la jurisdicción indígena originaria campesina, señalando entre otros asuntos:

- a) Apertura de libros especiales para asuntos dentro de la jurisdicción indígena originaria campesina.

- b) Gratuidad de servicios para entrega de documentos relacionados a la constitución de comunidades indígenas originarias campesinas, así como copias y testimonios que sean requeridos para la tramitación del reconocimiento de su personalidad jurídica.
- c) El Notario tendrá la obligación de conocer las normas y procedimientos de las comunidades indígenas originarias campesinas establecidas dentro del ámbito territorial donde ejercen su servicio.

6. Aclaración, Adición, Modificación y cancelación de protocolos.

La nueva Ley del Notariado Plurinacional permite la aclaración, adición, modificación y cancelación de protocolos mediante la suscripción de un nuevo protocolo con los cambios deseados y la anotación de la constancia de la modificación en el protocolo original, sin que sea necesaria la intervención de un Juez.

7. Solicitud de copias de testimonios sin orden judicial.

La norma libera del trámite previo de orden judicial para la solicitud de copias de testimonios, requiriéndose únicamente que el solicitante acredite el interés legal ante el Notario para dicha solicitud.

8. Nuevas escrituras públicas

El Art. 59 señala la categorización como escrituras públicas a los siguientes documentos:

- a) Nombramiento de tutor y curador de persona mayor de edad.
- b) Adopción de persona mayor de edad.
- c) Autorización para el matrimonio de persona menor de edad, otorgada por quienes ejercen la autoridad de padres.
- d) Aceptación expresa o renuncia de herencia.
- e) Otros establecidos por Ley.

9. La vía voluntaria notarial

La mayor novedad que determina la ley es la creación de la vía voluntaria notarial, regulada en el Título V, que es definida como *“el trámite ante la notaria o el notario de fe pública por el que se crea, modifica o extingue relaciones jurídicas”*.

Para poder acceder a esta instancia, es necesario que exista acuerdo entre interesados y éste sea libre, voluntario y consentido, siempre y cuando no se involucre derechos de terceras personas.

Este trámite no limita la competencia asignada a las autoridades judiciales. De haberse iniciado la acción en la vía judicial excluye la vía notarial. Asimismo, los efectos jurídicos de las escrituras públicas resultantes adquieren la calidad de cosa juzgada, son de cumplimiento obligatorio y tienen fuerza coactiva.

Los procesos que forman parte de la vía administrativa son:

a) En materia civil y sucesoria:

- i. Retención o recuperación de la posesión de bienes inmuebles.
- ii. Deslinde y amojonamiento en predios urbanos.
- iii. Divisiones o particiones inmobiliarias.
- iv. Aclaración de límites y medianerías.
- v. Procesos sucesorios sin testamento.
- vi. División y partición de herencia.
- vii. Apertura de testamentos cerrados.

b) En materia familiar:

- i. Divorcio de mutuo acuerdo;
- ii. Permisos de viaje al exterior de menores, solicitados por ambos padres.

Los requisitos para acceder al Divorcio de mutuo acuerdo son:

- Consentimiento y mutuo acuerdo entre los cónyuges sobre la disolución del matrimonio;
- No existan hijos producto de ambos cónyuges;
- No existan bienes comunes o gananciales sujetos a registro;
- No exista pretensión de asistencia familiar por ninguno de los cónyuges.

El trámite tendrá una duración de 3 meses desde la presentación de la solicitud ante el Notario, en caso de confirmarse el deseo de divorciarse, el notario extenderá el testimonio correspondiente que luego será inscrito en el Servicio de Registro Civil (SERECI).

10. Separación del órgano judicial.

Las disposiciones finales establecen que en el plazo de 90 días se procederá a la separación definitiva con el órgano judicial ya que éste dejará de vender los valores notariales como viene sucediendo hasta la fecha.

Miranda & Asociados, pone a su disposición su equipo de profesionales para la aplicación de la norma de referencia.

La Paz, marzo de 2014.

MIRANDA & ASOCIADOS